CONTRATO NÚMERO 4121 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES – EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO – RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO – BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS SUR con NIT. 901.874.274-1 (integrada por GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT No. 830136490-1, con un porcentaje de participación del 80%; JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ con C.C. 19080314 con un porcentaje de participación del 10%; y GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S con NIT No. 900871228-3 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 19.080.314 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS SUR**, en su calidad de representante, , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4121 del 15 de octubre de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga al contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y CONSORCIO VIAS SUR, suscribieron el Contrato de Obra N° 4121 de 2024, el 15 de octubre de 2024, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES – EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO – RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO – BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
2.
3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-089868 imparte Orden de Inicio del Contrato de obra No. 4121 de 2024 a partir del 28 de noviembre de 2024.

4. Que el valor inicial del contrato de obra No. 4121 de 2024, se estableció en VEINTISIETE MIL SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($27.060.207.733.00) IVA INCLUIDO.

5. Que actualmente no se encuentra en curso un proceso administrativo sancionatorios.

6. Que mediante comunicación CTO INV 4121-022-OF-2024 del 4 de diciembre de 2024 (sic), la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato con comunicado MAB-2-4162-0030-24.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 4 de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto, Abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que, con Memorando 2024I-VBOG-095421 de 10 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirápor las disposiciones del Contrato Número 4121 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato 4121 de 2024 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Lorena M. Correa H. – Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Revisó: Isabel Martínez S. - Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Martha Y. Otalora S. - Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Natalia A. Vásquez U. - Subdirección Gestión Integral de Carreteras
Juana C. Quintero N. - Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
David J. Seijo C. Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos